

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2009

C.I.F.: A-82110453

Denominación social: CODERE, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
19/10/2007	11.007.294,00	55.036.470	55.036.470

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
UNION BANK OF SWITZERLAND AG	21/08/2009	Se ha descendido del 5% del capital Social
UNION BANK OF SWITZERLAND AG	27/08/2009	Se ha superado el 5% del capital Social
UNION BANK OF SWITZERLAND AG	08/09/2009	Se ha descendido del 5% del capital

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
		Social
UNION BANK OF SWITZERLAND AG	29/09/2009	Se ha superado el 5% del capital Social
UNION BANK OF SWITZERLAND AG	09/10/2009	Se ha descendido del 5% del capital Social
UNION BANK OF SWITZERLAND AG	20/10/2009	Se ha descendido del 3% del capital Social
RABOBANK INTERNATIONAL	24/08/2009	Se ha superado el 5% del capital Social
RABOBANK INTERNATIONAL	27/08/2009	Se ha descendido del 3% del capital Social
TCS CAPITAL GP LLC	10/06/2009	Se ha descendido del 5% del capital Social
TCS CAPITAL GP LLC	24/11/2009	Se ha descendido del 3% del capital Social
TCS CAPITAL INVESTMENTS, LP	02/01/2009	Se ha superado el 3% del capital Social
TCS CAPITAL INVESTMENTS, LP	10/06/2009	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	6.491.518	28.259.088	63,141
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	1.050.000	0	1,908
DON EUGENIO VELA SASTRE	0	20.718	0,038
DON JOSEPH ZAPPALA	278.738	0	0,506
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	50.000	0	0,091
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	1.100.000	100.000	2,180

--	--	--	--

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MASAMPE HOLDING, B.V.	28.259.088	51,346
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	SOLGIM INVERSIONES SICAV, S.A.	100.000	0,182
DON EUGENIO VELA SASTRE	DOÑA CARMEN FERRER PALASÍ	20.718	0,038
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración			67,864

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

MASAMPE HOLDING B.V. es el máximo accionista de la sociedad.

Nombre o denominación social relacionados
MASAMPE HOLDING, B.V.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO
Observaciones
José Antonio Martínez Sampedro a través de MASAMPE HOLDING, B.V.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
8.695	0	0,016

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	32
--	----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2009 aprobó como punto quinto del orden del día lo siguiente:

1. Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias conferida bajo el punto quinto del orden del día de la Junta general de accionistas celebrada el día 7 de mayo de 2008, autorizar, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere, S.A., bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante, de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el valor nominal de las acciones propias adquiridas y el máximo el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de cotización en la fecha de su adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de celebración de esta Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Codere, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del máximo permitido por la Ley en cada momento.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Codere, S.A.

2. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	4

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	07/05/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
MASAMPE, S.L.	FERNANDO LORENTE HURTADO	VICEPRESIDENTE	30/10/2009	30/10/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	--	CONSEJERO	17/06/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EUGENIO VELA SASTRE	--	CONSEJERO	17/06/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSEPH ZAPPALA	--	CONSEJERO	20/11/2002	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ	--	CONSEJERO	17/06/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	--	CONSEJERO	17/06/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ	--	CONSEJERO	17/06/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	--	CONSEJERO	07/05/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su	Cargo en el organigrama de la sociedad
-------------------------------------	------------------------------	--

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	--	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	--	DIRECTORA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	--	DIRECTOR CODERE AMÉRICA

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	33,333

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
MASAMPE, S.L.	COMITÉ DE REMUNERACIONES Y NOMBRAMIENTOS	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO
DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ	--	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	--	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO

Número total de consejeros dominicales	3
% total del Consejo	33,333

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON EUGENIO VELA SASTRE

Perfil

Presidente del Grupo Cosien S.A.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales e Ingeniero Industrial por las universidades Complutense y Politécnica de Madrid.

Nombre o denominación del consejero

Perfil DON JOSEPH ZAPPALA
Ex - Embajador de Estados Unidos en España 1989-1992.
Presidente de Joseph Zappala Investments.

Nombre o denominación del consejero
DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ

Perfil
Catedrático de derecho financiero y tributario de la Universidad Carlos III de Madrid.
Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	33,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO

Breve descripción

El Consejo de Administración Delega con carácter permanente en el Consejero Delegado todas las facultades, salvo las legales o estatutariamente reservadas y las que tienen carácter de indelegables según el Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	C-F8. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CARTAYA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE AMÉRICA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ASESORÍA S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE BARCELONA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE DISTRIBUCIONES. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ESPAÑA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE INTERACTIVA S.L.	PRESIDENTE CONSEJO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE INTERNACIONAL. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE MADRID. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE MEXICO S.A. DE C.V.	PRESIDENTE
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE VALENCIA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	COLONDER. S.A.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	NIDIDEM. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERIBÉRICA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS MAE. S.L.	Administrador Solidario
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	2010 S-MATIC S.L.U.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGO OASIS. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGO RE. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINTENGRAL. S.P.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	C-F8. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CARTAYA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODEMATICA. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE AMÉRICA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ASESORÍA S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE BARCELONA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE DISTRIBUCIONES. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ESPAÑA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE GAMING ITALIA. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE GIRONA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE INTERNACIONAL. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ITALIA. S.P.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE MADRID. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE NETWORK. S.P.A.	CONSEJERA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE VALENCIA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODESTRADA. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	COLONDER. S.A.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	EL PORTALÓN. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	GAMING NEW. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	GESTIONI MARCONI. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	GIOMAX. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	IMMOBILGEST. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	JPVMATIC 2005	ADMINISTRADOR ÚNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAXIBINGO. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	MISURI. S.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	NIDIDEM. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERBINGO ITALIA. S.P.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERGAMES. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERGIOCHI ITALIA. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERIBÉRICA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERINVESTMENTS. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERLOTS ITALIA. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERSHERKA. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS CÓSMICOS. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS MAE. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS OBELISCO. S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS POPULARES. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	RED AEAM. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	SIGIREC. S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	SUPERPIK. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	VEGAS. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	CODERE INTERACTIVA S.L.	CONSEJERO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	ALTA CORDILLERA. S.A.	PRESIDENTE
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGOS DEL OESTE. S.A.	DIRECTOR
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGOS PLATENSES. S.A.	DIRECTOR
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE AMÉRICA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ARGENTINA. S.A.	DIRECTOR
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE INTERNACIONAL. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE MEXICO S.A. DE C.V.	TESORERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE PANAMÁ SA	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	COMPAÑÍA DE RECREATIVOS DE PANAMÁ. S.A.	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	HÍPICA DE PANAMÁ. S.A.	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	IBERARGEN. S.A.	PRESIDENTE DIRECTORIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	INTERBAS. S.A.	PRESIDENTE DIRECTORIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	INTERJUEGOS. S.A.	DIRECTOR
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	INTERMAR BINGOS. S.A.	DIRECTOR
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	ITAPOAN. S.A.	PRESIDENTE DIRECTORIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	NANOS. S.A.	PRESIDENTE DIRECTORIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	SAN JAIME. S.A.	DIRECTOR

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
A tenor del artículo 4 del Reglamento de Consejo de Administración de Codere, los Consejeros no podrán, salvo autorización expresa del Consejo, previo informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, formar parte de más de 8 Consejos, excluyendo (i) los Consejos de Sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad, (ii) los Consejos de Sociedades familiares o patrimoniales de los Consejeros o sus familiares y (iii) los Consejos de los que formen parte por su relación profesional.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	310
Retribucion Variable	0
Dietas	219
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	529
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.403
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.403
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	236	1.403
Externos Dominicales	125	0
Externos Independientes	168	0
Otros Externos	0	0
Total	529	1.403

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.932
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ADOLFO CARPENA MANSO	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
DON RAFAEL CATALÁ POLO	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON PEDRO CARLOS ECHEVARRIA ARNAIZ	DIRECTOR ADJUNTO A PRESIDENCIA
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
DON SERAFÍN GÓMEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO
DON RAFAEL LÓPEZ ENRÍQUEZ CHILLÓN	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DON JORGE MARTÍN FRANCESCONI	DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Nombre o denominación social	Cargo
DON RICARDO MORENO WARLETA	DIRECTOR DE DESARROLLO CORPORATIVO
DON FERNANDO ORS VILLAREJO	DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO
DON CLAUDIO VALLEJO AGUILA REAL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
DON JORGE ELIAS SOSPEDRA	DIRECTOR DIVISIÓN BINGOS EUROPA
DON JAIME ESTALELLA CARVAJAL	DIRECTOR OPERACIONES EUROPA
DON ANTONIO PARA ANDRADE	DIRECTOR DIVISIÓN APUESTAS DEPORTIVAS ESPAÑA
DON ALEJANDRO PASCUAL GONZALEZ	DIRECTOR DIVISIÓN MÁQUINAS ITALIA
DON PEDRO VIDAL ARAGON DE OLIVES	DIRECTOR DIVISIÓN MÁQUINAS ESPAÑA
DON LUIS MIGUEL AREAN MARTÍNEZ	DIRECTOR OPERACIONES MÉXICO
DON VICENTE GABRIEL DI LORETO	DIRECTOR OPERACIONES LATINOAMÉRICA
DON ALBERTO GONZÁLEZ DEL SOLAR	DIRECTOR GENERAL ARGENTINA
DON KIM NIZAM PASHA SHARPE	DIRECTOR GENERAL MÉXICO
DON BEATRICE RANGEL NBSP;	DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES AMÉRICA
DON JUAN CARLOS RESTREPO KOZESCHNIK	DIRECTOR GENERAL COLOMBIA Y PANAMÁ

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.247
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	5
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A., en concreto, en el artículo 5 apartado 2, la remuneración de los Consejeros se atenderá a lo establecido en los Estatutos. Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos en la que hará constar las propuestas sobre dicha materia, aprobar un informe anual sobre la política de retribuciones en la que tratará, entre otros aspectos, los importes fijos, conceptos retributivos, características de los sistemas de previsión. Dicho informe anual podrá someter a votación a la Junta General de Accionistas por parte del Consejo de Administración, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo.</p> <p>A tenor de lo recogido en los Estatutos Sociales:</p> <p>24.5.- El cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos:</p> <p>a) Una asignación fija anual a cada Consejero de veinticuatro mil (24.000) euros.</p> <p>b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada consejero recibirá la cantidad de dos mil cuatrocientos (2400) euros por reunión.</p> <p>c) Una remuneración para el conjunto de los consejeros consistente en una cantidad equivalente al 1% de los resultados consolidados del ejercicio atribuidos a la Sociedad menos el 50% del importe, también para el conjunto de los consejeros, de la asignación fija devengada en el ejercicio de que se trate con arreglo al apartado (a) anterior. El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de sus miembros, en función de los cargos que ocupen en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad. En cualquier caso, la participación en los resultados de la Sociedad solo podrá ser hecho efectiva con arreglo al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>El importe de la remuneración a que se refieren los apartados (a) a (c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.</p> <p>Previo acuerdo de la Junta General de accionistas, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.</p> <p>24.6.- Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
aquella, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.
24.7.- El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho consejero haya ejercido su cargo durante el año.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Composición del Consejo de Administración de la Sociedad 2. Composición, competencias y funcionamiento del Comité de Remuneraciones y Nombramientos. 3. Principios Generales de la política retributiva de los Consejeros.

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
4. Sistema retributivo de los Consejeros ejecutivos, incluyendo previsión para el año 2010. Sistema retributivo de los Consejeros no ejecutivos, incluyendo previsión para el año 2010.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Según establece el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere SA, el Consejo aprueba dicho Informe, previo informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos
Garrigues Abogados

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MASAMPE HOLDING, B.V.	Presidente del Consejo de Administración

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009, acordó añadir un apartado 6. al artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, con la siguiente redacción. El Consejo de Administración podrá nombrar, si lo estima oportuno, un Vicepresidente que sustituya al Presidente en casos de ausencia o enfermedad. Si se nombra un Vicepresidente, éste auxiliará al Presidente en el desempeño de sus funciones y, en particular, en el seguimiento y coordinación en materia de gobierno corporativo, informando al Consejo y al Presidente y formulando las propuestas que estime procedentes para la optimización de dicho gobierno y del cumplimiento

Descripción de modificaciones
en materia de reglas de conducta en los mercados de valores.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento.

La designación de los miembros del consejo de administración corresponde a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan, hasta que se reúna la primera Junta.

No podrán ser consejeros ni representar a consejeros que sean personas jurídicas aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Compañía, tanto de carácter general como aquéllas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad.

Por lo demás, y en todo caso, las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas en el Reglamento del Consejo de Administración, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstas, destacándose que las propuestas de consejeros por el Consejo de Administración a la Junta deberán, por una parte, ser propuestos por el Comité de Remuneraciones y Nombramientos en el caso de consejeros independientes y, por otra parte, previo informe de dicho Comité en caso de los restantes consejeros.

Reelección.

Los Consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración.

Al igual que en el caso de los nombramientos, la reelección deberá estar precedida bien por una propuesta o bien por un informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, ya sea para el caso de de Consejeros Independientes como para el resto de Consejeros.

Evaluación.

A tenor de lo recogido en el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo en pleno deberá evaluar una vez al año la calidad y eficiencia del funcionamiento del mismo.

Cese.

Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, además cesarán por los supuestos y motivos legal o estatutariamente establecidos.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con el artículo 3.6 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros estarán obligados a dimitir en aquellos supuestos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara con él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Adicionalmente el artículo 3.1. del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación social o cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>A tenor del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente y primer ejecutivo es miembro del Consejo de Administración, órgano colegiado que deberá cumplir sus funciones con unidad de propósito e independencia, y estrictamente dentro los criterios de rigor, imparcialidad y objetividad establecidos por la Ley y los Estatutos.</p> <p>Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la compañía debe de someterse con carácter previo a la aprobación del Consejo del Comité del Consejo correspondiente.</p> <p>Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de los diferentes Comités de la compañía para adoptar determinados acuerdos.</p> <p>Igualmente, es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>De conformidad con el artículo 10.5 del Reglamento del Consejo de Administración, en la medida en que el Presidente del Consejo sea primer ejecutivo de la sociedad, compatibilizando el cargo de Presidente con el de Consejero Delegado, el Consejo de Administración podrá facultar a uno de los Consejeros Independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Los acuerdos del Consejo de Administración.-

Quórum	%
De conformidad con el artículo 24.11 de los Estatutos Sociales la válida constitución del Consejo requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, entre presentes y representados. Por otra parte, el artículo 12.3 del Reglamento del Consejo señala que la válida constitución del Consejo y la adopción de acuerdos en el seno del mismo se atenderá a lo establecido en la Ley y en los Estatutos.	50,00

Tipo de mayoría	%
El artículo 24.13 de los Estatutos Sociales establece que los acuerdos del Consejo, salvo aquellos para los que la Ley exija mayoría reforzada, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros, presentes y representados, y se reflejarán en la correspondiente Acta	50,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas

Actualmente el Consejo de Administración de Codere S.A. se encuentra formado por nueve miembros, siendo uno de ellos, D Encarnación Martínez Sampedro, quien ostenta la condición de Consejera Ejecutiva de la Compañía. Esto supone que un 11'11% del Consejo de Administración está formado por mujeres, porcentaje muy superior al de otras sociedades cotizadas españolas.

Además el Consejo de Administración de Codere S.A. a través de su Reglamento atribuye al Comité de Remuneraciones y Nombramientos la función de evaluar las competencias, conocimiento y experiencia necesarios para ser miembro del Consejo.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos

El Comité de Remuneraciones y Nombramientos cuando evalúa las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo toma en consideración la recomendación dirigida a la política de igualdad en los Consejos de Administración, velando para que al proveerse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y para que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Sin perjuicio del deber de los Consejeros de asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte, de conformidad con los Estatutos y con el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros podrán delegar su asistencia, siempre y cuando su representación sea indispensable y se confiera la misma a otro miembro del Consejo, por escrito dirigido al Presidente del Consejo, con instrucciones y con carácter especial para cada sesión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	1,350

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con el artículo 14.2. e) del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene entre sus competencias mantener las relaciones con el Auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación.

A tenor del artículo 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad, que se canalizarán a través del Comité de Auditoría, se atenderán a criterios de colaboración leal y respeto a su independencia. Se procurará que las cuentas anuales formuladas por el Consejo sean objeto de verificación sin salvedades por los auditores. Si no pudiera evitarse la existencia de salvedades, el Consejo, el Presidente del Comité de Auditoría y los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de las reservas o salvedades.

El informe de auditores externo Price Waterhouse Coopers correspondiente al ejercicio 2009, no ha presentado ninguna salvedad.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De Conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese serán informados por el Comité de Remuneraciones y Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
A tenor del artículo 11.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo, deberá velar de forma especial para que las actuaciones del Consejo: Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la Sociedad. Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno que la sociedad hubiera aceptado.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con el artículo 14.2 del Reglamento de Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene entre sus competencias la de mantener las relaciones con el auditor de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste.

Además, es el Comité de Auditoría la que eleva al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación, para su posterior sometimiento en la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, conforme al artículo 14.3.2.c) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Comité de Auditoría asegurar la independencia del auditor externo y a tal efecto deberá:

i) Asegurarse que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existenciade desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, su contenido.

ii) Asegurarse que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentracióndel negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

iii) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
ERNST & YOUNG S.L.	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	159	25	184
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	58,880	2,700	15,390

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	9,1	9,1

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA GIOCHI S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	3,310	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJICOL	26,520	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING, S.A.	15,420	CONSEJERO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJISA, S.A.	26,000	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA BINGO, S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	0,030	ACCIONISTA

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	PLANET BOWLING ESPAÑA, S.A.	17,680	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	SUNSET BOWLING, S.L.	17,680	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	FRANCOMAR INVESTMENTS, S.A.	52,000	CONSEJERO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	ZARABOWLING, S.A.	12,380	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING LEVANTE, S.A.	17,680	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CENTROS DE OCIO FAMILIAR, S.L.	8,840	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAGIC RECREATIVOS, S.L.	12,380	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA GIOCHI S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	0,760	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJICOL	6,120	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING, S.A.	10,660	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJISA, S.A.	6,000	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	PLANET BOWLING ESPAÑA, S.A.	4,080	CONSEJERA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA BINGO, S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	0,020	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	FRANCOMAR INVESTMENTS, S.A.	12,000	CONSEJERA Y SECRETARIA DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	SUNSET BOWLING, S.L.	4,080	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	ZARABOWLING, S.A.	2,860	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING LEVANTE, S.A.	4,080	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CENTROS DE OCIO FAMILIAR, S.L.	2,040	CONSEJERA Y SECRETARIA DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAGIC RECREATIVOS, S.L.	2,860	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA GIOCHI S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	0,760	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJICOL	6,120	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING, S.A.	10,660	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJISA, S.A.	6,000	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	PLANET BOWLING ESPAÑA, S.A.	4,080	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA BINGO, S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	0,030	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	FRANCOMAR INVESTMENTS, S.A.	12,000	VOCAL CONSEJO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	SUNSET BOWLING, S.L.	4,080	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	ZARABOWLING, S.A.	2,860	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING LEVANTE, S.A.	4,080	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS METROPOLITANO, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CENTROS DE OCIO FAMILIAR, S.L.	2,040	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAGIC RECREATIVOS, S.L.	2,860	ACCIONISTA

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>A tenor del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la sociedad, y podrán recabar la información y asesoramiento que precisen para el desempeño de sus funciones. Deberán recabarlos por conducto de la Presidencia.</p> <p>Los Consejeros tendrán además la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación de asesores externos, sean de carácter financiero, jurídico, técnico, comercial o cualquier otro que consideren necesario para los intereses de la sociedad. Deberá recabarse asesoramiento externo cuando la mayoría de los Consejeros independientes coincidan en apreciar su necesidad.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>De conformidad con el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda de conformidad con lo previsto en este Reglamento. No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar al Consejo, por teléfono, fax o correo electrónico, sin observar el plazo de preaviso anteriormente mencionado, y sin acompañar la citada información, advirtiendo a los Consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 3.6 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros estarán obligados a dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON EUGENIO VELA SASTRE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSEPH ZAPPALA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON EUGENIO VELA SASTRE	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITÉ DE REMUNERACIONES Y NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON EUGENIO VELA SASTRE	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSEPH ZAPPALA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El artículo 14 del Reglamento de Consejo de Administración se regula el Comité de Auditoría en los siguientes Términos:

1) Composición.

El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos.

El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser un Consejero Independiente, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

2) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pueda asignar el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencias de Comité de Auditoría.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de auditores de cuentas externos.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.
- e) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las informaciones previstas en la legislación.
- f) Informar sobre las cuentas anuales, así como sobre los folletos de emisión y sobre la información financiera periódica que con carácter trimestral o semestral se deba remitir a los organismos reguladores, con especial atención al cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y a la existencia de sistemas internos de control y a su seguimiento y cumplimiento de la auditoría interna.
- g) Realizar con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por el Comité.

Corresponderá adicionalmente al Comité de Auditoría:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad, y en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo, y a tal efecto:
 - i) Asegurarse que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Asegurarse que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a

los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor, y en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

iii) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

d) Favorecer que el auditor del grupo, en su caso, asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

3. Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones reservadas al Consejo de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.17 de este Reglamento, sobre los siguientes asuntos:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas.

4.- La política de control y gestión de riesgos de la Sociedad identificará al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

3) Funcionamiento.

El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración o su Presidente o del Consejero Delegado.

Denominación comisión

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Breve descripción

A tenor del artículo 14 bis del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Cumplimiento se regula en los siguientes términos:

1) Composición.

El Comité de Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración.

El Presidente del Comité de Cumplimiento será un Consejero Independiente.

2) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de

Cumplimiento tendrá las siguientes competencias:

- a) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y hacer las propuestas necesarias para su mejora, así como supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables.
 - b) Formular informes y propuestas al Consejo sobre la decisión a adoptar en los supuestos de conflictos de interés.
 - c) Someter al Consejo, para su aprobación, el Informe anual de Gobierno Corporativo.
 - d) Realizar un seguimiento por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa nacional o extranjera que le resulta de aplicación en materia de juego.
 - e) Evaluar los sistemas de control internos de la Sociedad y del Grupo Codere en relación con sus obligaciones de información y transparencia en materia de juego, y realizar las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias e innecesarias o convenientes.
 - f) Realizar un seguimiento del cumplimiento y los sistemas de control por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y realizar las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes.
- 3) Funcionamiento.

El Comité de Cumplimiento se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

Denominación comisión

COMITÉ DE REMUNERACIONES Y NOMBRAMIENTOS

Breve descripción

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración regula el Comité de Remuneraciones y Nombramientos en los siguientes términos: 1) Composición: El Comité de Remuneraciones y Nombramientos estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberá ser Consejeros externos y la mayoría Consejeros Independientes. El Presidente del Comité de Remuneraciones y Nombramientos será nombrado de entre los Consejeros independientes.

2) Competencias: Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, tendrá las siguientes competencias: a) Realizar las propuestas previstas en el Reglamento, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración. b) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su contenido. c) Realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste - de nombramiento o de propuesta- relativa a la composición del Consejo y de sus Comités. d) Examinar u organizar de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo, y en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada. e) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo. f) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género previstas en el artículo 1.12. g) Formular propuesta al Consejo de Administración sobre la retribución del Presidente Consejero Delegado en su condición de primer ejecutivo de la empresa, o de los demás consejeros ejecutivos, independiente de las percibidas como Consejeros con arreglo a los Estatutos, así como de las demás condiciones de sus contratos, propuesta que se aprobará en sesión celebrada en ausencia del interesado. h) Proponer al Consejo la política general de remuneración de los altos directivos de la Sociedad y sus empresas filiales o participadas, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos. i) Establecer directrices y supervisar las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, para que la Compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión. 3) Funcionamiento: El Comité de Remuneraciones y Nombramientos se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de

sus fines.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Supervisión de la auditoría interna, verificación de la información financiera y la propuesta de nombramiento del auditor externo. Ver B.2.3

Denominación comisión

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Breve descripción

Supervisión de la correcta aplicación de las normas de Buen Gobierno Corporativo que rigen en la Sociedad. Ver B.2.3

Denominación comisión

COMITÉ DE REMUNERACIONES Y NOMBRAMIENTOS

Breve descripción

Desarrollo y Coordinación de la política de designación y retribución de los altos cargos de representación y dirección de la Sociedad. Ver B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento se encuentra disponible en la página web de Codere (www.codere.com).

Denominación comisión

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Breve descripción

La organización y funcionamiento del Comité de Cumplimiento se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento se encuentra disponible en la página web de Codere (www.codere.com).

Denominación comisión

COMITÉ DE REMUNERACIONES Y NOMBRAMIENTOS

Breve descripción

La organización y funcionamiento del Comité de Remuneraciones y Nombramientos se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento se encuentra disponible en la página web de Codere (www.codere.com).

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva en Codere.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON ADOLFO CARPENA MANSO	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	93
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	93
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y	463

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SAMPEDRO			aportaciones de capital (prestatario)	
DON FERNANDO ORS VILLAREJO	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	139
DON JAIME ESTALELLA CARVAJAL	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	93
DON JORGE MARTÍN FRANCESCONI	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	15
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	454
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	463
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGOS DEL OESTE, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	64
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGOS PLATENSES, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	32
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	927
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	IBERARGEN, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	97
DON LUIS JAVIER	INTERBAS, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de	97

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MARTÍNEZ SAMPEDRO			servicios	
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	INTERJUEGOS, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	32
MASAMPE, S.L.	CODERE MEXICO S.A. DE C.V.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	557
DON PEDRO VIDAL ARAGON DE OLIVES	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	139
DON RAFAEL CATALÁ POLO	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	93
DON RICARDO MORENO WARLETA	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	464
DON VICENTE GABRIEL DI LORETO	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	93

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el artículo 5 del Código Interno de Conducta de Codere, las personas afectadas (es decir, los administradores, altos directivos y empleados que puedan tener acceso a información privilegiada) deberán adaptar su actuación en relación con el conflicto de interés además de a lo previsto por el presente Código a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida que les resulte de aplicación.

Cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés de la persona sometida al Código deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección de Cumplimiento quién dará traslado al Comité de Cumplimiento para que pueda adoptar las decisiones oportunas.

La persona afectada se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiera.

En caso de conflicto de interés, y como regla general derivada del deber de lealtad hacia la Sociedad, el interés del Grupo CODERE deberá prevalecer sobre el de la persona afectada por el conflicto.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Codere, considera que un elemento básico de su sistema de gestión es la identificación, control y gestión de los factores de riesgo, tanto internos como externos, por dicho motivo, realiza un seguimiento continuado de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales sociedades que componen el Grupo.

Para ello Codere ha implantado el sistema propuesto por los informes COSO II (Committee of Sponsoring Organizations de la Comisión Treadway Commission), en los que se establece un marco integrado de Control Interno y Gestión de Riesgos.

De esta forma, el Grupo dispone de un mapa de riesgos que permite identificar los que precisan de un control y un seguimiento específico, priorizados en función de su importancia.

Los principios en los que se basa la Gestión de Riesgos Corporativos de Codere son los siguientes:

1.- Identificación y evaluación de los riesgos.

Codere reconoce necesario el incrementar la capacidad de identificar acontecimientos potenciales, evaluar riesgos y establecer respuestas eficaces e inmediatas como forma idónea para una mejor gestión de los mismos.

2.- Centralización de los Sistemas de Riesgos.

La trascendencia de las decisiones en el Grupo requiere establecer centralizadamente políticas, procedimientos de medición y límites de exposición en los distintos niveles de la organización que sean definidos por el Consejo de Administración.

3.- Globalidad.

El sistema de gestión de riesgos se concibe desde una perspectiva global, es decir, integrando todos los factores estratégicos y operativos que conforman el perfil de riesgos de Codere, incluyendo los económicos, reguladores y legales sociopolíticos.

4.- Cumplimiento.

Realizar el seguimiento de las políticas y procedimientos y del estado de gestión de los riesgos corporativos.

En virtud del modelo vigente que desarrolla Codere, se detallan los tipos de Riesgos identificados por el Grupo:

Riesgos regulatorios y sociopolíticos.-

- Riesgos de modificaciones del marco regulador, que pueden afectar negativamente a los ingresos previstos o a los márgenes de beneficios.
- Movimientos sociales contrarios al Juego.

Riesgos de carácter financiero, destacando como los más relevantes a los siguientes:

- Variación de los tipos de interés.
- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio de las monedas locales o, en su caso, funcionales, respecto al euro.
- Impago o morosidad de clientes.
- Riesgos en países (inversiones en Latinoamérica).

Riesgos por Unidad de Negocio.

- Riesgos Estratégicos y de Dirección
- Riesgos de la gestión de Recursos Humanos
- Riesgos de la gestión de aspectos Jurídicos y Legales
- Riesgos de la gestión de Juego
- Riesgos de la gestión de Hostelería
- Riesgos de la gestión de Administración

Riesgos Tecnológicos.-

- Verificación de la seguridad de la información (accesos, protección de datos, etc).
- Planes de Contingencia.
- Automatización de Actividades.

Riesgos Reputacionales y de Cumplimiento.

- Potenciar la Política de Cumplimiento intensificando la transparencia y buenas prácticas de Codere.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo de carácter financiero.

Circunstancias que lo han motivado

Fluctuación de los tipos de cambio de monedas locales respecto al euro.

Funcionamiento de los sistemas de control

Funcionamiento del seguro contratado para variaciones en los tipos de cambio de monedas locales frente al euro.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo de carácter financiero.

Circunstancias que lo han motivado

Impago o morosidad de clientes.

Funcionamiento de los sistemas de control

Se ha identificado el riesgo, se ha hecho el seguimiento de los impagados y se ha procedido a la reclamación extrajudicial y en su caso judicial de los mismos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Gestión de Juego.

Circunstancias que lo han motivado

No renovación de la Licencia de Actividad del Bingo La Plata en Argentina.

Funcionamiento de los sistemas de control

Funcionamiento adecuado. Se ha identificado el riesgo, se ha hecho el seguimiento del mismo, y se ha procedido a la reclamación administrativa y judicial, hasta conseguir la renovación de la citada Licencia.

Riesgo materializado en el ejercicio

Regulatorio y sociopolítico.

Circunstancias que lo han motivado

Modificaciones del marco normativo y regulador en determinados mercados.

Funcionamiento de los sistemas de control

Tras la detección de los mismos, su seguimiento y gestión se ha realizado tanto a través de la participación de la Sociedad en las asociaciones correspondientes del sector, como a través de la correspondiente actividad de relación institucional.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORIA

Descripción de funciones

Las funciones vienen recogidas en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración. Ver punto B.2.3.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

Las funciones vienen recogidas en el artículo 14 bis. del Reglamento del Consejo de Administración. Ver punto B.2.3.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Codere es consciente de que desarrolla su actividad de negocio en un sector especialmente sensible, como es el del juego. Se trata de un sector que ha pasado por muy diversos grados de percepción pública a lo largo de su historia, que ha basculado desde la prohibición más absoluta, con las consiguientes consecuencias negativas, a las más altas cotas de regulación y ordenación, pasando por periodos intermedios de alegaldad y vacío normativo.

Por su posición de liderazgo en el sector, Codere considera que debe asumir el reto de establecer unas pautas de máxima excelencia con las Autoridades, Proveedores y Clientes y que deben estar incluidas en su estrategia global de responsabilidad social y en su cultura corporativa. Esas pautas se concretan en el establecimiento de una intensa Política de Cumplimiento.

La Política de Cumplimiento de Codere:

Codere ha acogido como estándar de Cumplimiento el marco establecido por el Comité de Basilea en 2004. De esta manera Codere ha asumido de forma íntegra la amplitud de la Función de Cumplimiento como aquella Función Independiente que identifica, asesora, alerta, monitorea y reporta los riesgos de cumplimiento en las organizaciones, es decir, el riesgo de recibir sanciones por incumplimientos legales o regulatorios, sufrir pérdidas financieras, o pérdidas de reputación por fallas de cumplimiento con las leyes aplicables, las regulaciones, los códigos de conducta y los estándares de buenas prácticas (juntos 'leyes, reglas y estándares').

Codere se exige a sí misma, y también a sus asociados y proveedores, la más absoluta adecuación a la normativa del sector del juego en cada país en el que opera, así como el escrupuloso respeto a todas las normas financieras, fiscales y laborales vigentes allí donde está desarrollando su actividad.

La Política de Cumplimiento muestra el especial compromiso de CODERE con las legislaciones contra el fraude y el blanqueo de capitales, así como con los valores de honestidad e integridad en las prácticas de negocio corporativas y con el código interno de conducta asumido, concretándose en los siguientes objetivos estratégicos:

- . Establecer las actividades y mecanismos adecuados para implementación en toda la Compañía de una consciente Cultura de Cumplimiento, como herramienta imprescindible para conseguir alcanzar y mantener el nivel de excelencia a que aspira Codere
- .
- . Cooperar a la identificación y establecimiento de los más estrictos estándares de conducta ética y Ley aplicable en el desarrollo de las actividades empresariales de Codere.
- . Lograr la participación proactiva de todos los Directivos y Empleados de Codere en relación a las políticas de Cumplimiento en las diversas actividades y áreas geográficas en que opera la Compañía, estableciendo los mecanismos mínimos de coordinación y exigencia entre los diversos actores.
- . Identificar, evaluar y controlar los principales riesgos de Cumplimiento, entendidos como aquellos que puedan generar sanciones legales, pérdidas financieras materiales, o pérdidas de reputación como resultado de posibles incumplimientos de Leyes, regulaciones y estándares de autorregulación de la organización, o de códigos de conducta aplicables a sus actividades de negocio.

Procesos de ejecución de la Política de Cumplimiento de Codere:

Durante 2009 se han desarrollado los siguientes procesos:

- Implantación y gestión de las Políticas Internacionales de Prevención de Blanqueo de Capitales en Codere S.A.
- Implantación y gestión de los Códigos Éticos y de Conducta que evidencian el empleo de las mejores prácticas empresariales

y de RSC en Codere S.A.

- Implantación y gestión del Sistema de Información de Cumplimiento exigido por el Plan de Cumplimiento de Codere S.A.

Por otra parte, se han potenciado las estructuras aprobadas por el Comité de Cumplimiento del año anterior respecto a la operatividad de los Oficiales de Cumplimiento Locales. Así ha ocurrido en Colombia y México, que junto a los ya existentes de Panamá, Italia y Argentina, potencian de forma trascendente las capacidades del Departamento de Cumplimiento Corporativo en su función de llevar a cabo las Políticas de Cumplimiento de forma eficaz.

Como resumen de las actividades propias de Prevención de Blanqueo de Capitales (PBC) y Conocimiento de Terceros (KYC), así como de Formación en PBC a empleados y Directivos y Control de clientes u Operaciones sospechosas, en 2009 se han realizado, las siguientes:

. Se han llevado a cabo 3.283 Due Diligences de diversas tipologías entre Corporativo y las UdN de los diversos países en que se opera, a Terceros con los que se mantienen relaciones de negocio o contractuales, tanto personas Físicas como Jurídicas.

. Se han realizado 839 Due Diligences a personal Propio de CODERE

. Se ha impartido Formación Obligatoria en PBC a 1.034 empleados de forma interna en Argentina, Panamá, Colombia y de forma externa (on-line) en España.

. El control y reporte de Premios y Transacciones a las Autoridades competentes ha sido de 13.041, además de 6 Reportes de Operaciones Sospechosas; tal proceso se ha llevado a cabo al completo en todas las UdN.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En atención a los Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General, no existen derechos distintos a los establecidos en la LSA para los accionistas en relación con la Juntas Generales.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Al margen de las exigencias de la legislación aplicable, el Reglamento de la Junta General, el cual tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de Codere, S.A. para facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, de conformidad con la ley y con los estatutos, señala las siguientes medidas para fomentar la participación:

Página Web.-

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y mantendrá accesible en todo momento a través de la página web de la Sociedad, para conocimiento de accionistas e inversores en general, toda la información que estimen conveniente, incluyendo:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.
- b) Los documentos e informaciones que, de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, deban facilitarse obligatoriamente en relación con los distintos asuntos incluidos en el orden del día, tales como cuentas anuales, informes de administradores, informes de auditores, informes de expertos, etc.
- c) El texto íntegro de todos los acuerdos que el Consejo de Administración propone, así como la documentación relativa a los mismos, para su aprobación por la Junta General.
- d) Modelo de tarjeta de asistencia y delegación e indicación sobre los medios y procedimientos para su obtención.
- e) Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- f) Indicación sobre los medios y procedimientos de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, puedan utilizar los accionistas para el ejercicio de sus derechos políticos.
- g) Información sobre la forma en que se desarrollará la Junta General, tal como la ubicación del lugar donde vaya a celebrarse, accesos, existencia de diversas salas, medios o procedimientos técnicos que faciliten el seguimiento de la Junta tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, etc.
- h) Asimismo, se incluirán los números de teléfono, direcciones de correo electrónico, oficinas, horarios de atención y cualquier otro dato de los servicios de información al accionista de que disponga la Sociedad.

Ejercicio del voto a distancia.-

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos del orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Detalles las medidas
<p>La Junta General de Accionistas de Codere, S.A. establece en su Reglamento de funcionamiento los principios de organización y funcionamiento, a los cuales debe ajustarse la actuación del Presidente, a fin de garantizar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.</p> <p>Además, a iniciativa propia, el Consejo de Administración suele requerir la presencia de Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En consecuencia, ni el Presidente ni el Secretario de la Junta General intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2009 no se han producido modificaciones en el Reglamento de Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
25/06/2009	17,608	58,866	0,000	0,000	76,474

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los puntos tratados según lo previsto en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de Junio de 2009, fueron aprobados con los votos y los porcentajes que se especifican a continuación:

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 25 DE JUNIO DE 2009.

PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión tanto de CODERE, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008 y de la aplicación del resultado del referido ejercicio.

Este punto del orden del día fue aprobado por el 99,97% del quorum de asistencia.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

Este punto del orden del día fue aprobado por unanimidad del quorum de asistencia.

TERCERO.- Designación o reelección del auditor de cuentas de CODERE, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades.

Este punto del orden del día fue aprobado por el 99,97% del quorum de asistencia.

CUARTO.- Reelección de Consejeros.

Este punto del orden del día fue aprobado por el 99,85% del quorum de asistencia.

QUINTO.- Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

Este punto del orden del día fue aprobado por unanimidad del quorum de asistencia.

SEXTO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Este punto del orden del día fue aprobado por unanimidad del quorum de asistencia.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, utilizando la fórmula de delegación. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por escrito mediante remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación, o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y que se establezcan por el Consejo de Administración con carácter general o por cada Junta.

La representación será siempre revocable, entendiéndose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, por el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Codere cumple con la legislación aplicable y las mejores prácticas en cuanto a los contenidos establecidos relativos al Gobierno Corporativo de su página web, como así se aprecia en el epígrafe de información para accionistas e inversores de la página web de la sociedad (www.codere.com).

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Dado que la normativa mercantil no lo exige, y tratándose de operaciones cuya ejecución no parece de momento previsible (hasta la fecha, Codere SA no ha tenido que afrontar una operación de esta índole ni tiene planes de llevarla a cabo), no se ha considerado necesario ni oportuno incluir una mención de este tipo en la regulación estatutaria y reglamentaria de la sociedad. No obstante lo anterior, el Reglamento de la Junta General de Codere SA, en su artículo 7, establece que será competencia de la Junta General la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

Con ocasión de la celebración de la Junta General de Accionistas de Codere SA se presentó a título informativo el Informe sobre Política de Retribuciones del Consejo de Administración, el cual se puso a disposición de los accionistas tanto en el domicilio social como a través de la página web, desde el mismo día de la convocatoria.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio

del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

En el apartado C.3. relativo al detalle de operaciones relevantes entre la sociedad o entidades de su grupo y administradores o directivos de la sociedad, señalamos con referencia al Consejero D. Luis Javier Martínez Sampedro, relaciones contractuales de prestación de servicios con las sociedades Interbas SA (por importe de 97.200 euros), Iberargen SA (por importe de 97.200 euros), Bingos Platenses SA (por importe de 32.400 euros), Interjuegos SA (por importe de 32.400 euros) y Bingos del Oeste SA (por importe de 64.800 euros), si bien quien presta dichos servicios, es la sociedad Recreativos Metropolitano S.L. de la que dicho Consejero es Administrador Único.

En el apartado C.3. relativo al detalle de operaciones relevantes entre la sociedad o entidades de su grupo y administradores o directivos de la sociedad, señalamos con referencia al Consejero D. José Ramón Romero Rodríguez, una relación contractual de prestación de servicios por importe de 517.000 euros, si bien quien presta dichos servicios, es el Despacho Loyra Abogados, del que dicho Consejero, es Socio Director.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

25/02/2010

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO